

ENTIDADES CONFESIONALES NO CATÓLICAS. LA COMUNIDAD DE MURCIA EN EL CONTEXTO NACIONAL

AURELIO CEBRIÁN ABELLÁN

Una asociación religiosa es un grupo artificial, organizado, que no persigue objetivos económicos de sus miembros, cuya finalidad es extrínseca a la convivencia misma, y con metas de creencias espiritual. Su origen es obra de todos los miembros, a diferencia de una entidad que nace por iniciativa y a expensas de alguien. En cualquier caso asociaciones y entidades son permanentes porque en su fundación no se prevé su extinción. En suma: las asociaciones y entidades son grupos organizados que disponen de una autoridad y estatutos, y cuyos rasgos pueden ser condensados de la siguiente forma: satisfacen el interés concreto (religioso) de sus miembros, son voluntarias, autónomas del Estado, y de pertenencia minoritaria (DICCIONARIO UNESCO DE LAS CIENCIAS SOCIALES, 1975; 201–203).

Los colectivos religiosos son de los primeros cuerpos sociales espontáneos que surgen en una sociedad (MOTILLA, A, 1989; 149), con prácticas de patrimonio exclusivo de una determinada creencia o comunidad. Ello ha podido ser posible porque su libertad es la propia de las personas (la dimensión personal de la libertad religiosa no sería tal de no existir junto con la dimensión asociativa) (SOLER, C, 1993; 22), una libertad que, entendida en sentido amplio, permite que las formaciones confesionales disfruten de una variadísima tipología (INSTITUTO FE Y SECULARIDAD, 1975, y GUERRA GÓMEZ, M, 1993). En España la Constitución es la encargada de garantizarles el derecho de libertad religiosa (art. 16.1), e incluso obligar al Estado a promover las condiciones efectivas y reales para que sea ejercida por los diferentes grupos confesionales (VÁZQUEZ, J. M, 1994); puede decirse incluso que realiza un aseguramiento indiscriminado de las libertades, al margen de declarar la no estatalidad de ninguno (considera que son anteriores al Estado y desde

luego no dependientes del mismo, como así lo reconoce para la Iglesia Católica y hace extensivo de forma indeterminada para el resto de creencias).

Por su parte, una confesión religiosa debe reunir la condición de una finalidad piadosa, con el añadido de cuerpo doctrinal y culto o práctica. Además, no reconoce (como hacen las asociaciones o entidades) una instancia superior y sólo se dedica a aglutinar profesos (GONZÁLEZ DEL VALLE, J. M, 1991; 228). En España no se regulan actos para reconocer a una organización religiosa como confesión, si bien adquiere personalidad jurídica con la tramitación administrativa en el Registro de Entidades, mientras la Ley Orgánica de Libertad Religiosa (artículo sexto) concede plena autonomía tras la inscripción. Por tanto, se transfiere la competencia de reconocimiento a un acto administrativo, y el Estado se declara incompetente ante lo religioso reservándose el respeto a la organización y desarrollo de las actividades confesionales una vez reconocidas en dicho acto administrativo (debe incluir para ser efectivo la denominación, domicilio, régimen de funcionamiento y órganos representativos, facultades de sus representantes,...). También se arroga la prerrogativa de establecer acuerdos de cooperación con Federaciones o Comisiones (ya en funcionamiento con FEREDE, FCI y CIE, sobre los que se volverá más tarde).

Así se instauro el reconocimiento legal a unos grupos minoritarios que presentan la ambivalencia entre una intensa vida interna y escasa proyección social, para cuya verificación existe el Registro de Entidades Religiosas, que funciona como un medio de control estatal. Con anterioridad a la Constitución existía una regulación para la confesión católica y otra desde 1967 para el resto (a la que se catalogaba como asociaciones), una situación claramente desfavorable para éstas porque tenían una existencia de hecho pero no reconocida su personalidad civil. A partir de esa fecha, y con la Ley de Libertad Religiosa, pueden legalizarse las denominadas asociaciones confesionales no católicas inscribiéndose en el Registro destinado al efecto y precedente del actual de entidades religiosas, que contemplaba la creación de secciones locales siempre y cuando dispusieran de un número de miembros no inferior a veinte, una restricción clara a la difusión de entidades menores e irradiación territorial de las creencias.

En la actualidad pervive el sistema dual, deferente para la Iglesia católica y otras confesiones (ahora catalogadas como entidades), aunque para los juristas ello no representa una quiebra de la igualdad reconocida en las Constituciones. El Registro de Entidades Religiosas no señala el carácter necesario de la inscripción porque las actividades (aún debiendo concordar con los fines) no son lo fundamental, y porque la Constitución, la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, el Real Decreto 142/81, más los acuerdos con las Federaciones son quienes regulan a los entes religiosos no católicos, con un sistema bastante más complejo que el correspondiente a la Iglesia católica. La LOLR señala que las entidades inscritas podrán establecer comunidades locales. La Orden de 11 de mayo de 1984 sobre Registro de Entidades Religiosas indica que es público y abierto. Y el Real Decreto 142/81 sobre Organización y Funcionamiento del Registro de entidades Religiosas ofrece los parámetros necesarios para resolver el acto administrativo de inscripción de una entidad confesional.

Muy significativa son las tres siguientes legislaciones. La Ley 24/1992 (acuerdo con las iglesias evangélicas) reconoce en su preámbulo al protestantismo español constituido en Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), y a ésta como órgano representativo ante el Estado; además, plasma los derechos básicos de los practicantes protestantes. La Ley 25/1992 refleja los acuerdos con los israelitas, indicando la tradición milenaria de la religión judía en nuestro país, integrada por distintas comunidades inscritas que han creado la Federación de Comunidades Israelitas de España; también adopta acuerdos adaptados a sus peculiaridades. Por último la Ley 26/1992 hace lo propio con las comunidades islámicas, indicando que dichas religión dispone de relevante importancia en la formación de la identidad española, y reconociendo la integración de sus comunidades en la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas y en la Unión de Comunidades Islámicas de España, que han creado la Comisión Islámica de España, a la que se han reconocido derechos específicos.

Con estos antecedentes, que centran la situación existencial de las entidades confesionales no católica, en adelante se pretenderá desentramar su cuantificación, reparto territorial y significado comparativo en Murcia, tomando como base las **Resoluciones Sobre Reconocimiento Legal de Asociaciones Confesionales No Católicas** (Comisión de Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia, 1975), la documentación existente en la Delegación del Gobierno de Murcia, y el Registro de Entidades Religiosas (Ministerio de Justicia) actualizado a mediados de 1997. Este último contempla la presencia de 866 entidades en España de las que la Comunidad de Murcia sólo acapara el 1,5%, valor escasamente representativo al tener presente la carga sobre el oriente peninsular, y en especial sobre la costa levantina. Se partirá de las más numerosas en todo el país y, por tanto, con mayor implantación territorial, las entidades cristiano evangelistas, que en el país cuenta con 426 entidades (más del triple que las siguientes) aunque Murcia sólo alberga cinco (el 1,1%, equiparadas en valor real a las Comunidades Bautistas). La razón de esta proliferación se encuentra en que el restablecimiento oficial del protestantismo español contemporáneo cumplirá ciento treinta años en 1998, con un movimiento evangélico que en los ochenta ya articulaba en España unos treinta mil individuos (VILAR, J.B, 1979; 3-4) y que muy pronto se instala en Murcia (concretamente en Águilas).

En segundo lugar nacional aparecen las Comunidades Ecuménicas Bautistas (135 en España), con sólo cinco en Murcia pero mayor representación porcentual que las anteriores (3,6%), seguidas de las correspondientes a las Comunidades Ecuménicas de Hermanos (87 en el conjunto nacional) con dos en Murcia (2,2%), y las Organizaciones Musulmanas (83) con una en esta Comunidad (1,2% sobre el Cómputo español correspondiente). Es decir, que las confesiones más consolidadas en España han sido las más tradicionales, mientras más distanciadas quedan aquéllas que disponen de más de cinco enclaves (Otras Iglesias Evangélicas, Judíos, Pentecostales, Anglicanos, Budistas, Iglesia de Cristo, Otras Confesiones, y Orientales). En última instancia con mínima representación los Luteranos, Ortodoxos, Iglesia de Dios, Ejército de Salvación, Iglesia de Filadelfia, Adventista,

Mormones, Calvinistas, y Testigos de Jehová. Al margen de las entidades citadas el resto no están instaladas en esta provincia, donde además la situación nacional se ha visto tradicionalmente alterada porque han dominado los Testigos Cristianos de Jehová, la Iglesia Evangélica de Filadelfia, y la Iglesia Evangélica de Hermanos en el Sudeste de España. En la Actualidad el ajuste es amplio con el resto del país porque son los Cristianos Evangelistas y Bautistas.

Por distribución territorial sobre las CC.AA. la mayor representación de entidades se encuentra en Madrid (191), donde cantidad de población y capitalidad inciden decisivamente para dicha implantación. En segundo lugar Andalucía (170), donde la presencia de las musulmanas empuja la cifra hacia arriba. En tercera instancia Cataluña (112), muy en especial por el acaparamiento ejercido por la provincia de Barcelona. Luego Canarias (63) y la Comunidad Valenciana (59). Es decir, que se produce una concentración excesiva en la costa levantina y el consecuente vasculamiento hacia oriente de las entidades confesionales no católicas. Pero Murcia no ejerce el papel absorbente desempeñado por otras provincias o Comunidades más o menos próximas; más bien el de escalón o intermediación entre las sedes catalanas y andaluzas.

1. EVOLUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CONFESIONES NO CATÓLICAS EN LA COMUNIDAD DE MURCIA HASTA LA ETAPA CONSTITUCIONAL.

Aparecían confesiones religiosas al no reconocer estamentos superiores, lo que explica la proliferación y consecuente reducción a partir de los años ochenta **la Comisión de Libertad Religiosa** (Ministerio de Justicia) recoge en su listado de 1973 la presencia de nueve: Asamblea Espiritual Nacional de los Baha'is de España, Iglesia Evangélica de Hermanos en el Sudeste de España, Asociación de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día, Asambleas Pentecostales de España, Asociación de los Testigos de Jehová, Iglesia Evangélica Bautista de Murcia, Iglesia Evangélica Filadelfia, e Iglesia Evangélica Bautista de Lorca y Cartagena.

Como se indicó, las más representadas tradicionalmente fueron los Testigos Cristianos de Jehová y la Iglesia Evangélica de Filadelfia, tal y como indica la documentación gubernamental. Los primeros disponían ya de una sede abierta en la capital en 1972, y dentro de su término municipal otra en Cabezo de Torres, que luego se expandirían e la etapa constitucional: Espinardo (1978), El Palmar (1979) y Beniaján (1985). En Torre Pacheco han dispuesto de dos (1975 y 1989). Y en los siguientes municipios de una, en la mayoría desde principios de los setenta (Lorca, Caravaca, Jumilla, Aguilas, Cieza, San Pedro del Pinatar, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Archena, Cartagena, Molina de Segura, Totana, La Unión, Yecla y San Javier). En otros la eclosión es mucho más reciente, incluso de los noventa: Puerto de Mazarrón, Jumilla, Fuente Álamo, y Mula. En realidad la citada documentación muestra varias direcciones en cada lugar, que en la mayoría de ocasiones se trata de cambios domiciliarios de las mismas sedes al ser preceptivas la comunica-

ción a efectos administrativos (en otros casos la coincidencia de dos o más lugares en la misma fecha indica la presencia efectiva, como ocurre en la Unión).

Sea como fuere para aquellas fechas se denota una mayor carga en el sector centro-oriental de la provincia, coincidente con los municipios más poblados, industriales o costeros, con las sedes locales en las cabeceras comarcales, aunque tampoco se descuida la difusión por sectores de huerta (Beniaján, Cabezo de Torres, Espinardo, El Palmar y Molina de Segura), costeros (San Javier, Águilas y San Pedro del Pintar), e industriales (Cartagena, La Unión, Yecla).

La Iglesia Evangélica de Filadelfia llegó a contar en algunos momentos con catorce secciones, eso sí centradas en el cuadrante suroriental de la provincia y especialmente en Cartagena donde se encontraba el único lugar de culto. Su irradiación fue menor porque se emplazó sólo en enclaves industriales o poblados, aunque intentó implantar en la huerta (Los Garres, La Ñora, Espinardo, Alcantarilla).

Mencionar también una reseña evolutiva de los entonces denominados por el gobierno cultos disidentes. En la Delegación de Gobierno consta la presencia de una Capilla Adventista en Murcia (1964), una protestante en Lorca (cerrada en 1931), dos en Cartagena (británica y Holandesa) que funcionaron desde 1946, otra cristiana evangélica en Archivel (Caravaca) en 1950, y dos evangélicas bautistas en Cartagena (1965). Las Asambleas Pentecostales de España dispusieron de sedes locales desde 1970 en Águilas, Murcia y Cieza. La Iglesia Evangélica de Hermanos en el Sudeste de España desde 1946 en Archena (antes Hermanos de Plymouth) y Cartagena (a la que se le llamó secta evangélica), y desde entonces de sedes en Molina de Segura, Ulea y Murcia (1972). La Iglesia Evangélica Bautista de Murcia abrió su sede en 1972 en la capital, la de Águilas (antes Hermanos de Plymouth) en 1966 (aunque en 1947 se cerraron las de Medrano, Almendricos y la propia Águilas), y la de Lorca en 1972, como también ocurriera con la de Cartagena. La Asamblea Espiritual Nacional Baha'is de España desde 1974 con sedes de Los Dolores (Cartagena) y Murcia. La Asociación Familia de los Niños de Dios fue ilegal hasta 1975 (denegada siempre su inscripción por difusión y propaganda de contenido pornográfico pedófilo). La Iglesia de Dios en el Avivamiento se inscribió en 1977.

Haciendo uso de las menos confusa y más certera **Relación de Asociaciones Confesionales No Católicas** (Ministerio de Justicia, 1973) en la provincia dominaban la Asociación de los Testigos de Jehová (7 sedes) y la Iglesia Evangélica de Hermanos en el Sudeste de España (96), y estaban registradas legalmente las siete que también se citan.

La Asociación de los Testigos de Jehová (desde 1970) contó con las secciones locales de Alcantarilla, Alhama de Murcia, Cabezo de Torres, Cartagena, Cieza, Lorca y Murcia, sienta dentro de las 234 en todo el país, pero denotando la vinculación levantina con 136. Los lugares de culto fueron sólo tres (Lorca, Murcia y Cartagena), muy escasos integrantes del centenar existente en la costa.

La Iglesia Evangélica de Hermanos en el Sudeste de España data de 1968, con sede en Cartagena y secciones locales en Águilas, Archena, Medrano (Murcia), Murcia, Ulea y

Cartagena, más otra fuera de la provincia (la única) en Almería, lo que muestra su implante localista y escasa capacidad de irradiación. Contó con tantos lugares de culto como secciones.

La Asamblea Espiritual Nacional de los Baha'is de España está registrada en Murcia desde 1968 y disponía de las secciones locales de Murcia y Cartagena (Los Dolores), dos sobre las quince existentes en España, alta proporción que confirma la tendencia a ocupar la costa levantina donde se emplazaban nueve; en contrapartida sólo mantenían entonces dos lugares de culto, ninguno de los cuales estaba en Murcia.

La Asociación de Iglesia Cristianas adventistas del Séptimo Día de España, inscrita como la mayor parte de las anteriores en 1968, contó en la provincia con sólo la sección local (una de las treinta y dos irradiadas por España) y correspondiente lugar de culto en la capital (uno de los treinta y ocho existentes). Lo llamativo es que casi todas y todos se emplazaban, como en las confesiones anteriores, en la costa levantina aún a pesar de la escasa relevancia en Murcia.

Las asambleas Pentecostales de España, presentes oficialmente desde 1970, dispusieron de la sede en la capital (con lugar de culto) y la sección local de Águilas (tres en total en toda España, y las otras dos limítrofes, en Alicante y Almería, como también ocurre con los centros de culto). Como en los casos precedentes resalta ya no sólo la vinculación levantina sino específicamente suroriental, así como la alta representación y el papel desempeñado por Murcia.

La Iglesia Evangélica Bautista de Murcia, que data de 1971, sólo contó con la sede y lugar de culto de la capital, pero con nula capacidad de difusión ya que no consiguió crear otras secciones o centros. La Iglesia Evangélica Bautista de Lorca, registrada un año después, asentó la sede en Lorca y una sección local en Águilas, con sendos lugares de culto. Y la Iglesia Evangélica Bautista de Cartagena (1971), con su sede y lugar de culto, y la nula capacidad de difusión territorial de la anterior confesión por su orientación localista.

Así pues, puede sostenerse que el interés de las distintas confesiones no católicas por Murcia en general no fue más allá del correspondiente a ocupar un espacio costero de intermediación para consolidar su diseminación por espacios concretos; en algunos casos incluso se trata de creaciones focales que sólo consiguieron fuerza en sus lugares de ubicación. Las excepciones son las ya mencionadas: la Asociación de los Testigos de Jehová que sí gozó de predicamento y seguidores, y la Iglesia Evangélica de Hermanos en el Sureste de España que también disfrutó de irradiación provincial.

2.- LA SITUACIÓN DE MURCIA EN RELACIÓN CON EL CONJUNTO ESPAÑOL Y LEVANTINO DURANTE LA ETAPA CONSTITUCIONAL RECIENTE

Según la documentación de la Delegación del Gobierno cabe aludir a los antecedentes de ciertas entidades que han dispuesto de representación en Murcia y que hoy forman parte de asociaciones superiores. Así, de 1986 data la Iglesia Evangélica de Hermanos del

Valle del Segura (luego integrada en los Hermanos del Sudeste de España), con las sedes de Archena, Cieza, Molina de Segura y Ulea. De 1987 la Asamblea de Dios de España, con las sedes de Alcantarilla, Murcia y Cieza; también la Comunidad Cristiana de la Ciudad de Águilas, con esa exclusiva sección local y perteneciente a la secta religiosa Culto Burgo Protestante (su actividad ha sido la regeneración de Alcohólicos y toxicómanos); asimismo, la Iglesia Evangélica de Jesucristo, en Calasparra. De 1988 la Iglesia Evangélica Bautista de Elche, con sección local en Los Garres (cerrada en 1990). de 1989 la Iglesia Evangélica Española, con sede en Cartagena. De 1990 la Segunda Iglesia Evangélica Bautista de Murcia, en Los Garres; también la sede de la Iglesia Cristiana Evangélica de Alcantarilla en dicha localidad. De 1991 es la correspondiente a la Iglesia Bautista Bíblica de Murcia, como también acontece con la Iglesia Cristiana Evangélica Bethel de Murcia. De 1994 la sección local en Yecla de la Iglesia Cristiana Evangélica Benas Noticias de Almansa. El reflejo administrativo de la Iglesia Betesda en Murcia capital es de 1995, como de la Iglesia Bautista La Luz (también en la capital), Iglesia Cristiana Evangélica Casa de Oración de Cartagena. Y las Asambleas de Dios en España de 1996, con la única sede en Abarán (una de las catorce secciones locales en España, diez de las cuales están en el Levante); asimismo, la apertura de otra sección de la Iglesia Evangélica de Cartagena.

Buena parte han sido fugaces, tal y como refleja ahora la documentación del Ministerio de Justicia (**Listado General de Entidades Religiosas No Católicas, 1977**). Las reconocidas oficialmente son las que se citan por orden de importancia, y sobre las que se verifica un correlato general para constatar su significado en Murcia con referencia al conjunto nacional y levantino.

2.1. Cristiano evangelistas.

Por provincias la distribución territorial marca un punto neurálgico en Madrid con 89 entidades, pero el nodo central se halla en Barcelona (102) con un conjunto de anillos circundantes que tomando como punto de referencia a la capital catalana se irradian por la costa mediterránea. Es Andalucía el área con más representación; pero también las Canarias disponen de presencia notable. Muy distanciadas de los focos esenciales (Barcelona y Madrid) aparecen La Palmas y Sevilla. El resto de provincias disponen casi todas de menos de veinte entidades, e incluso la mayoría de menos de cinco (Murcia aparece precisamente con cinco, igual número que las Comunidades Bautistas, e integrando ambas las entidades mayoritarias como el resto del país). En total son 42 las provincias con implantación evangélica, en las que se observa una excesiva vinculación de entidades a las más pobladas, así como a las turísticas mediterráneas. Conforman el grupo confesional no católico más importante inscrito en España al acaparar el 49,2% de las entidades, con muy alta frecuencia detectada en el sector centro-oriental de la península (de las 419 entidades existentes 177 aparecen aquí, lo que representa la tercera parte).

En Murcia están registradas en 1997 la Iglesia Evangélica Bethel de Murcia

(Murcia), la Iglesia Evangélica de Cartagena, la Iglesia Cristiana Evangélica Casa de Oración (Cartagena), la Iglesia Cristiana Evangélica Los Hechos (Águilas) y la Iglesia Cristiana Evangélica de Alcantarilla (todas desde finales de los ochenta). Ello supone que es la CC.AA número trece en dotaciones de esta confesión, sólo seguida de Cantabria, Rioja, Navarra y Baleares. Y también que es la provincia número quince, ya que buena parte disponen de menos de dos entidades. En la costa mediterránea está equiparada a Tarragona, Gerona o Balerares, pero muy alejada de Barcelona (102), y algo menos de Málaga (13) y Valencia (10). Además, llama la atención que provincias limítrofes presenten saltos notables (Alicante con 8 y granada con 2), lo que da la impresión de constituir Murcia precisamente un puente de conexión. También que no exista aquí representación extranjera directa, como ocurre con frecuencia en lugares costeros y turísticos.

2.2. Las Comunicades Bautistas.

Es el segundo grupo por su número de España con 135 entidades, lo que representa el 15,5% de las confesionales no católicas inscritas. Son ahora sólo diecinueve las provincias carentes de representación mientras Madrid el es núcleo con 35, seguida de Barcelona (26) y Valencia (15). Nuevamente las provincias andaluzas disponen de la mayor carga, aunque siempre con menos de cinco respectivamente (Murcia dispone de cinco, igual número que de cristianos evangelistas). Resaltarán varios hechos relevantes:

- La existencia de dos diagonales: desde Huesca a Badajoz pasando por Madrid, y desde Gerona a Cádiz con la única salvedad notiria de Valencia.

- La presencia de otra intermedia y vacía desde Teruel a Ciudad Real, y el práctico hueco en el cuadrante noroccidental, extendido hasta el norte de Extremadura e incluyendo a la caso totalidad de Castilla León y la cornisa cantábrica.

- Salvo las tres provincias con mayor representación el resto están por debajo de cinco entidades (excepto Alicante con 9), e incluso 19 disponen de sólo una.

- Como en el caso de los cristianos evangelistas se da una carga hacia levante, que ahora alberga el 55% (75 entidades) de las registradas en toda España (135). Se constata que Murcia es la quinta CC.AA (por delante se encuentran Madrid, Cataluña, Valencia y Andalucía), con igual posición como provincia (sólo sobrepasada por Madrid, Barcelona, Valencia y Alicante). La presencia de los bautistas es superior a la detectada en Gerona y Cádiz (cuatro respectivamente), Castellón, Tarragona y Málaga (ahora con tres cada una), y muy alta comparativamente con la limítrofe Granada (sólo una). La deducción es que Murcia se ha convertido en punto de intermediación confesional de los bautistas, que en su implantación siguen una línea levantina descendente geográfica y cuantitativamente desde Barcelona (26), Valencia (15), Alicante (9) hasta llegar a Murcia (5). En general se encuentran instalados en provincias turísticas. Asimismo, puede sostenerse que el peso nacional de Murcia es superior al correspondiente a los cristianos evangelistas, a pesar incluso de un número equivalente de entidades implantadas por ambas confesiones.

Se encuentran registradas aquí la Segunda Iglesia Evangélica Bautista de Murcia (Los Garres, Murcia), la Iglesia Bautista Bíblica de Murcia (Murcia), Las Iglesias Evangélicas Bautistas de Murcia (Murcia), Lorca y Cartagena. Las más antiguas son las tres últimas, implantadas desde principios de los setenta, mientras las dos primeras sólo desde inicios de los noventa

2.3. Las Comunidades Ecuménicas de Hermanos.

Figuran en tercer lugar por representación numérica en España con 87 entidades, lo que representa el diez por ciento de todas las inscritas. Son treinta las provincias que no las albergan, y muy notable el vacío extremeño, vasco, de ambas Castillas, Cataluña occidental y Baleares, resaltaré Barcelona con 28 entidades seguida en Madrid con sólo diez. El resto de provincias que disponen de implantación quedan por debajo de cinco, e incluso nueve tienen sólo una; en situación intermedia aparece Murcia con dos.

Por CC.AA el País Vasco, Cantabria, Navarra, Extremadura y Baleares carecen de ellas mientras Cataluña dispone de 30 entidades y Madrid y Andalucía de diez respectivamente. Despunta el vacío septentrional y oriental, mientras en el centro Castilla la Mancha sólo tiene la enclavada en Toledo. se continúa detectando la preferencia, como ocurriera con evangelistas y bautistas, por las provincias y capitales más pobladas.

De las 87 entidades existentes 37 se encuentran en la costa oriental (42,6%), con el resalte citado de Barcelona, seguida de Valencia (3) y Gerona y Murcia (dos respectivamente). Es decir, que la carga se emplaza al norte de Alicante, para ir descendiendo a representación testimonial en la costa sur. Así, Murcia se encuentra muy alejada en número de entidades de las primeras provincias, y se sitúa como la octava Comunidad Autónoma. Aquí se emplazan hoy la Iglesia Evangélica de Hermanos en el Sudeste de España (Cartagena), cuya presencia data de 1968, y la Iglesia Evangélica de Hermanos del Valle del Segura (Archena), más reciente, de 1986. Estas entidades focales han perdido su relevancia tradicional, detectada en el descenso del número de sedes, y cuyo hueco ha sido cubierto por otras de representación nacional.

2.4. Organizaciones musulmanas.

En cuarto lugar nacional figuran los musulmanes con 83 (9,6% del total de entidades religiosas no católicas), ahora con una carga especial en el levante y sur peninsular con 44 entres (lo que representa el 53%). La mayor implantación corresponde a la provincia de Madrid (18) seguida de Granada (12), y por razones evidentes de Ceuta (9); luego Barcelona (7). Es curiosa la presencia de varias provincias del centrosur sin representación, mientras notable el nódulo formado en el círculo País Vasco, Rioja, Burgos, así como el catalán. Son 27 las provincias con entidades musulmanas, más Ceuta y Melilla. Pero también es preciso resaltar varios rasgos:

–La existencia de una línea que arranca en el País Vasco y se irradia (con algún salto) hasta Madrid llegando a Huelva, y un vacío a ambos lados de dicho marco de referencia.

–Otra arranca en Gerona y sigue la costa para (con el salto sobre Tarragona y Castellón) conectar también con Huelva.

–La lógica mayor carga en el sur, así como la presencia en los archipiélagos.

Por CC.AA hay escasa presencia en la mitad occidental, con la excepción andaluza, y alta en el centro-sur y oriente. Andalucía despuntará con 36 entidades, y luego Madrid muy alejada con justo la mitad, y a quien sólo se acercará Cataluña con diez. Cantabria y Navarra carecen de representación. En Murcia sólo figura la Comunidad Centro Islámico de Cartagena, de inscripción en 1997, que sitúa a esta Comunidad Autónoma en el puesto octavo, y como provincia decimosegunda, eso sí junto a otras veinte que disponen de sólo una entidad musulmana. Se encuentra equiparada a provincias limítrofes como Alicante o Almería, pero muy distanciada de las doce entidades de que dispone Granada. Así compone otro punto de enlace mediterráneo, ya que al margen de Barcelona la mayor presencia costera se da precisamente en el sector meridional y levantino. Pero en ello está incidiendo la presencia de inmigrantes magrebíes.

2.5. Otras entidades con más de cinco enclaves en España.

Son notables las diferencias cuantitativas entre algunas, aunque carecen de representación en Murcia, Así, en primer lugar figura el grupo Otras Iglesias Evangélicas, con un total de 33 enclaves (3,8% del total de entidades registrada). La mitad se encuentran en la costa oriental, aunque resalta la provincia de Madrid con nueve, seguida de Barcelona con seis; el resto (nueve, incluidas Ceuta y Melilla) dispone de menos de cuatro, e incluso siete con sólo un emplazamiento. Por CC.AA. sobresaldrá Andalucía con once, seguida de Madrid y Cataluña (las seis registradas en Barcelona). Luego la Comunidad canaria con cuatro. El escaso vasculamiento a la costa mediterránea hace que en Murcia estén ausente, a pesar del significado que tuvieron en otros momentos .

Los Pentecostales disponen de 18 enclaves en diez provincias, entre las que resaltan Madrid (7) y Málaga (3). El resto disponen sólo de una entidad. Por CC.AA. sólo siete mantienen esta presencia, pero tres son sólo un emplazamiento; mencionar la concentración costera oriental (7, lo que supone el 38%), al margen de la mayoría en la capital del Estado. También en Murcia carecen de representación, cuando no hace mucho gozaron de predicamento.

Con quince entidades figura la confesión judía, con presencia en once provincias (en ocho sólo hay un enclave). Las encabeza Málaga (3) y luego Madrid y Barcelona (dos respectivamente). En la costa oriental se emplazan diez (66%). Por CC.AA. despuntará Andalucía con seis, y otras cinco con dos o menos. Extrañamente Murcia queda aislada en la costa y carente de representación.

Los budistas disponen de once entidades repartidas en ocho provincias, todas con un

salvo Madrid que aglutina a cuatro. Nuevamente sobresale la costa levantina (6, el 54%). Por CC.AA. figura (aparte de Madrid) la catalana con tres y Valencia con dos. La situación es idéntica a la precedente con referencia a Murcia.

La Iglesia de Cristo con un total de ocho sólo tiene dos en Levante. Igual número mantiene Otras Confesiones, con sólo tres en la costa oriental (aquí resaltan los presbiterianos coreanos, Carmelitas de la Santa Faz,...). Y las Orientales con siete en el conjunto del país y tres al este. En todos los casos no han optado por establecerse en la comunidad murciana.

Las siguientes no disponen tampoco de presencia en Murcia, ahora porque es incluso testimonial en España. Con cinco entidades los ortodoxos (tres en Barcelona y las restantes en Madrid). Los luteranos disponen sólo de cuatro (dos en Málaga y una en Palma de Mallorca y Las Palmas). La Iglesia de Dios de otras tantas (dos en Barcelona y las restantes en La Coruña y Alicante). Los Adventistas sólo una en Madrid y otra en Málaga. Los Testigos de Jehová y el Ejército de Salvación de una respectiva en Madrid. Los Calvinistas otra en La Línea de la Concepción. Los Mormones una cercana a la base estadounidense de Torrejón de Ardoz. Y la Iglesia de Filadelfia otra en Valladolid.

BIBLIOGRAFÍA

- DE PRADA, J.M. (1981) "La personalidad de las entidades religiosas y sus requisitos". Anuario de Derecho Civil, XXXIV.
- DICCIONARIO UNESCO DE LAS CIENCIAS SOCIALES (1975). Vol. I. Ed. Planeta-Agostini, Barcelona; pp. 201-203
- ECHEVARRÍA, L de (1987) "El reconocimiento civil de las entidades religiosas". Acuerdos Iglesia-Estado en el último decenio. Barcelona.
- FERNÁNDEZ CORONADO, A (1991) "Los acuerdos del Estado español con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) y la Federación de Comunidades Israelitas (FCI) (Consideraciones sobre los textos definitivos). ADEE, VII.
- GONZÁLEZ DEL VALLE, J.M. (1991) *Derecho eclesiástico español*. Madrid,
- GUERRA GÓMEZ, M (1993) *Los nuevos movimientos religiosos (Las sectas). Rasgos comunes y difereciadores*. Pamplona.
- HERA, A. de la (1979) "Los entes eclesiásticos en la Constitución Española de 1978". *El hecho religioso en la nueva Constitución Española*. Salamanca.
- INSTITUTO FE Y SECULARIDAD (1975) *Sociología de la religión y teología. Estudio bibliográfico*. Madrid.
- INSTITUTO MARTÍN DE AZPILICUETA (1994) *Tratado de Derecho Eclesiástico* EUNSA, Pamplona.

- LEY 24/1992 QUE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO CON LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES RELIGIOSAS EVANGÉLICAS DE ESPAÑA. BOE Nº 272, 12-11-1992.
- LEY 25/1992 POR LA QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO CON LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES ISRAELITAS DE ESPAÑA. BOE Nº 272, 12-11-1992
- LEY 26/1992 POR LA QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO CON LA COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA. BOE Nº 272, 12-11-1992.
- LOMBARDÍA, P (1991) "Entes eclesiásticos en España". *Escritos de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*. Vol. IV, Pamplona.
- LLAMAZARES FERNÁNDEZ, D (1991) *Acuerdos del Estado español con las confesiones religiosas (FEREDE y FCI)*. Madrid.
- MINISTERIO DE JUSTICIA (1973) *Comisión de Libertad Religiosa*. Centro de Publicaciones, Madrid.
- MINISTERIO DE JUSTICIA (1997) *Listado General de Entidades Religiosas No Católicas*. Madrid.
- MOTILLA, A (1989) "Aproximación a la categoría de confesión religiosa en el Derecho español." *Il Diritto Ecclesiastico*, I.
- MOTILLA, A (1989-90) "Minorías religiosas en el Derecho español", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Nº 76.
- MOTILLA, A (1990) "Proyectos de acuerdo entre el Estado y las federaciones evangélica y judía" *Revista de Derecho Público*, LXXVI.
- NIETO NÚÑEZ, S (1997) *Legislación eclesiástica estatal y autonómica*. Ed. Colex, Madrid.
- PRADA, J.M de (1980) "Personalidad civil de los entes eclesiásticos". *Acuerdos entre la Iglesia y España*. Madrid.
- PRIETO SANCHIS, L (1988) "Posición jurídica de las asociaciones religiosas en el Derecho español". *ADEE*, IV
- VILAR, J.B (1979) *Un siglo de protestantismo en España*. Universidad de Murcia, Murcia.













